

Resolución Número 55 del Año Fiscal 2019-2020

Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2020

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde y por el Hon. José Ramón Torres Torres, presidente de la Legislatura Municipal

Para adoptar el Protocolo para el Manejo del Entorno Laboral en Tiempos del COVID-19, en las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Caguas, que tiene como objetivo establecer las medidas administrativas necesarias para minimizar el riesgo de contraer la enfermedad en el ambiente de trabajo y poder allegar la mayor cantidad de servicios para el beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991* en su Artículo 1.005 dispone que:

El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

De igual manera y en lo que respecta a los principios en que se cimienta la autonomía municipal, el Artículo 1.006 (a) de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, establece en parte que:

(a) Se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo... la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción...



Consistente con lo anterior, el Artículo 2.001 intitulado Poderes de los Municipios, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

*(t) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquéllas incidentales y **necesarias**.*

A su vez, el Artículo 3.009 en sus incisos (a) y (b) dispone respectivamente que [e]l alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

*(b) **Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.***

Por otra parte, el Artículo 5.002 inciso (j) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que entre los deberes y responsabilidades del presidente de la Legislatura Municipal se encuentra:

*(j) Ejercer las funciones propias de jefe administrativo de la Legislatura y en tal capacidad **dirigir y supervisar las actividades** y transacciones de la Legislatura y de la Secretaría de ésta.*

Paralelamente el artículo 5.005 inciso (m) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que La Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

*(m) **Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a este***

subtítulo o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Conforme a todo lo anterior, el Artículo 11.002 de la Ley 81, dispone que serán el alcalde y el presidente de la Legislatura Municipal las Autoridades Nominadoras de sus respectivas ramas de gobierno municipal y como tal cuentan con la responsabilidad y facultad para disponer sobre la administración del personal municipal.

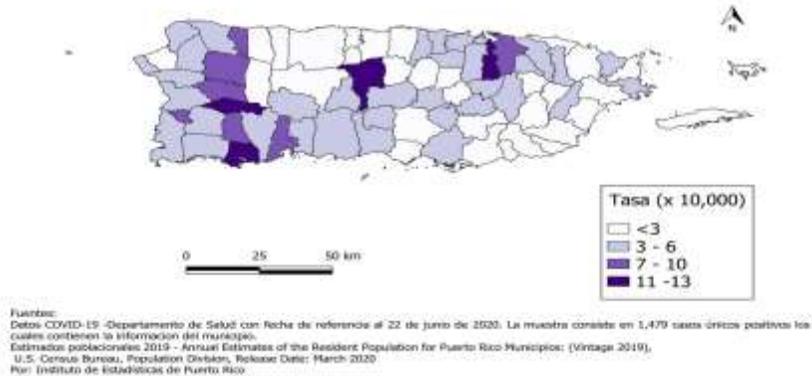
El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, calificó al novel coronavirus COVID-19, como una pandemia luego que el número de personas infectadas de COVID-19 en el mundo alcanzó la cifra de 118,554, de las cuales 4,281 fallecieron, en 110 países y territorios.

A partir de la esta fecha y como medida de protección para salvaguardar el tan vulnerable sistema de salud de nuestro país, la Gobernadora de Puerto Rico y el alcalde de nuestro ayuntamiento decretaron sus respectivos estados de emergencia para disponer sobre la suspensión de actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas y el cierre parcial de actividades gubernamentales y económicas en miras de detener la propagación del virus.

Al día de hoy, han discurrido más de tres meses del decreto inicial de pandemia por parte de la OMS, se reportan más de 9 Millones de contagios a nivel mundial y cerca de quinientas mil muertes asociadas al virus. Distinto a Puerto Rico, muchos países que han resistido la implantación de medidas rigurosas para controlar el virus, hoy se han convertido en los focos primarios de contagio en el mundo y las medidas para desacelerar el desarrollo del COVID-19 resultan tardías sumándose diariamente muertes ciudadanas a raíz de su inacción en la toma de medidas acertadas.

En contraste, Puerto Rico reporta la cantidad de 6,877 casos probables y 151 decesos resultantes del contagio. Esta cantidad relativamente baja, en consideración a la población total del archipiélago borincano, fundamentó la decisión de apertura paulatina y gradual de las actividades comerciales, sociales, religiosas y culturales por parte de la Gobernadora. En nuestra ciudad, hoy se estiman los casos en 177, o sea de 3-6 contagios por cada 10,000 habitantes.

Casos positivos a COVID-19 por cada 10 mil habitantes en municipios
(casos al 22 de junio de 2020)



Al día de hoy muy pocos sectores económicos mantienen sus operaciones en suspenso y ante la inexistencia de una vacuna para erradicar esta potencialmente letal enfermedad, las autoridades han notificado que todos los ciudadanos debemos aprender a coexistir con el virus, desplegando nuestro mayor juicio en la toma de decisiones personales y la utilización de equipo de protección personal (EPP).

A tono con lo anterior, la Administración Municipal de Caguas ha ejercido el mayor grado de diligencia desde el primer día de decreto de emergencia para ajustar sus operaciones a esta nueva realidad. Inicialmente, el sector llamado a trabajar de manera ininterrumpida y que corresponde a los sectores de infraestructura y seguridad y protección fue dotado de todas las herramientas y EPP necesario para salvaguardar la salud y seguridad de nuestra gente en el descargo de sus funciones. Gracias a estas acciones, la responsabilidad y el compromiso de nuestros empleados en la ejecución segura de sus tareas, no hemos identificado contagio en ningún empleado municipal a tres meses de declarada la emergencia.

Con la intención de ir incorporando mayor cantidad de empleados para descargar nuestra misión de la provisión de servicios continuos en beneficio de la ciudadanía, nuestra Administración Municipal continúa implantando mayores medidas de protección adicionales para el personal en las áreas de trabajo. Para ello, se instalaron estaciones de higienización, se generó una evaluación exhaustiva de las estructuras municipales que albergan dependencias de servicio directo para garantizar el distanciamiento social, se instalaron acrílicos de protección en las áreas de recepción de las dependencias, se fortaleció mediante la contratación de una empresa, el proceso de limpieza y desinfección de nuestro principal centro de trabajo y se le entregó a cada uno de los empleados material de protección personal

consistente en mascarillas quirúrgicas, higienizador de manos, escudos faciales y una mascarilla de tela con filtración integrada. A la par hemos mantenido un inventario robusto de EPP, material de limpieza e higienización para continuamente suplir las necesidades que reporta nuestro personal.

Durante los últimos tres meses, esta Administración Municipal ha asumido con seriedad y diligencia la implantación de medidas y protocolos para poder allegar mayor cantidad de servicios para el beneficio de la ciudadanía. Para ello, se desarrolló el Protocolo para el Manejo del Entorno Laboral en Tiempos del Covid-19, que contiene las medidas municipales para garantizar una prestación de servicios segura para todo el personal. Igualmente, en el mismo, se adopta una gama de opciones de licencias a las cuales el personal puede acogerse si por alguna razón ajena a su control no pueden insertarse a laborar ya sea por alguna situación de contagio, no contar con opciones de cuidado de menores o ancianos bajo su custodia entre otras.

Nuestra Ciudad se encuentra lista para darle continuidad a la prestación de todos sus servicios y en aras de que los mismos se desplieguen con el más alto grado de cuidado y de manera responsable tanto para nuestros empleados de la rama ejecutiva y legislativa como para nuestros constituyentes se hace necesaria la adopción mediante el presente proyecto de ley del Protocolo para el Manejo del Entorno Laboral en tiempos del COVID-19.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adopta el Protocolo para el Manejo del Entorno Laboral en Tiempos del COVID-19, en las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Caguas, que tiene como objetivo establecer las medidas administrativas necesarias para minimizar el riesgo de contraer la enfermedad en el ambiente de trabajo y poder allegar la mayor cantidad de servicios para el beneficio de la ciudadanía, que se incluye y se hace formar parte integral de esta resolución.

Sección 2.- Este protocolo es de aplicabilidad a los empleados de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 3.- Se faculta al alcalde y al presidente de la Legislatura Municipal a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de todos los empleados adscritos a sus respectivas áreas. Para ello, se reconoce la potestad de éstos a tenor con las disposiciones del Artículo 3.009, inciso (u) para dejar en suspenso, modificar o hacer ajustes a las disposiciones de este protocolo, de surgir alguna situación de emergencia que requiera la toma de medidas inmediatas para asegurar el cumplimiento del espíritu de este Protocolo.

Sección 4.- A partir del 1 de julio de 2020, todos los empleados del Municipio Autónomo de Caguas iniciaran sus labores. Esto incluye a todos los empleados independientemente de la categoría de servicio, entiéndase, confianza, carrera, transitorio e irregular, ya sea de la rama ejecutiva o legislativa. Los particulares de la prestación de los servicios, entiéndase, teletrabajo, presencial o híbrido (remoto y presencial) deberán ser coordinadas a través de sus supervisores inmediatos.

Sección 5.- La Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas será el ente llamado a brindar orientación a todo el personal adscrito a la Rama Ejecutiva sobre la administración de las disposiciones temporales contenidas en este Protocolo.

Sección 6.- El Secretario de la Legislatura Municipal será la persona designada por la Rama Legislativa para orientar a todo el personal adscrito a la Rama Legislativa sobre la administración de las disposiciones temporales contenidas en este Protocolo.

Sección 7.- Esta Resolución será notificada a todas las dependencias municipales y al Secretario de la Legislatura Municipal para su correspondiente divulgación y orientación.

Sección 8.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 30 de junio de 2020 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 30 de junio de 2020.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde